

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

RESOLUCION R-Nº 08 46-16

SALTA, 2 9 JUL 2016

Expte. Nº 17.015/16

VISTO estas actuaciones y la observación efectuada por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario General de APUNSa, en contra de la Resolución Rectoral Nº 0647-16; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se llama a concurso Cerrado Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de SUB-JEFE DE DEPARTAMENTO, Categoría 4, perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE en su presentación el Secretario General de APUNSa observa la designación del Sr. José Luis ARAMAYO, como miembro del Jurado del citado concurso, por no poseer antecedentes de que se haya desempeñado en el área o como miembro del Jurado en un área afin. Asimismo recuerda el Artículo 14 de la Resolución CS Nº 230/08 que establece: "Para ser designado miembro del jurado se deberán reunir como mínimo, los siguientes requisitos acreditados a través de su Currículum Vitae: Inciso c) Acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir".

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 762, analiza si el Secretario General de APUNSa, posee legitimación para observar la designación de los miembros del Jurado, en razón que la misma está limitada a proponer a los integrantes del Jurado de acuerdo al art. 13 de la Resolución CS Nº 230/08, y no a observar la designación de los miembros del Jurado. Aparte expresa que cabe tener en cuenta que el cargo objeto del concurso corresponde al agrupamiento administrativo y no exige título profesional, ya que el temario y las funciones fijadas no requieren conocimiento específico que demuestre la falta de idoneidad del Sr. ARAMAYO. Asimismo, de la lectura de los currículum vitae acompañados por los Sres. Codina y Barrios (jurados propuestos por el sector gremial), tampoco surge de que los mismos acrediten experiencia en la especialidad del cargo a cubrir o que posean antecedentes de que se hayan desempeñado en el área o como miembro del Jurado en un área afín, sin que la Universidad hubiera cuestionado dicha norma por carecer de legitimación para ello, por lo que corresponde rechazar la observación formulada por el Sr. Correjidor.

QUE este RECTORADO comparte los fundamentos del dictamen de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la observación formulada por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario General de APUNSa, en contra de la Resolución Rectoral Nº 0647-16, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Coordinación Legal y Técnica.

ARTICULO 2- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifiquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.

Mg. Miguel Martín Nina Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

U.N.Sa.

Cr. Antonio Femández Fernández Rector

Universidad Nacional de Salta